



CIRCULAR

N° GOB/RR.HH/C/026/2023

DE : Lic. Erich Montaña Miranda
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL

M.Sc. Lic. Valentina Zenteno Rivera
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

A: **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
SECRETARIAS DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES OPERATIVAS, JEFES DE UNIDAD.

SUBGOBERNACIONES
CERCADO, BERMEJO, EL PUENTE, O'CONNOR, PADCAYA, SAN LORENZO, URIONDO, YUNCHARÁ.

UNIDADES DESCONCENTRADAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS
SEDAG, GNV, UNIDAD OPERATIVA PROYECTO MULTIPLE SAN JACINTO, PROSOL, SEDEGIA, SEDEDE, CEVITA, PERTT, SEDEGES, SEDEM, BANCO DE SANGRE, INTRAIID, HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS, SEDES, HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA BERMEJO.

OBJETO: **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR EN EL AMBITO DE LA CONSTRUCCION**

FECHA: Tarija, 06 de julio del 2023

De nuestra consideración:

La Dirección Departamental de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en cumplimiento a **Ley N° 1155 de fecha 12 de marzo de 2019 "Ley del Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el ámbito de la Construcción, en su Art. 4 (PERSONAS OBLIGADAS A CONTRATAR EL SEGURO).**- *Toda trabajadora o trabajador que preste, ejecute o realice un trabajo de manera directa en toda construcción de obras en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene la obligación de comprar anualmente el Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el Ámbito de la Construcción;* y en el mismo sentido el **Decreto Reglamentario N° 4058 de fecha 15 de Octubre de 2019 en su Art. 4, Inc. k)** señala que: *"todo trabajador que desempeñe funciones en trabajos de edificación, incluidas las excavaciones y la construcción, las transformaciones estructurales, la renovación, la reparación, el mantenimiento (incluidos los trabajos de limpieza y pintura) y la demolición de todo tipo de edificios y estructuras, las obras públicas y privadas, aeropuertos, canales, carreteras y autopistas, puentes ferrocarriles, túneles, viaductos, desagües, alcantarillado y suministros de agua y energía; el montaje y desmontaje de edificios y estructuras a base de elementos prefabricados, así como la fabricación de*





dichos elementos en las obras o en sus inmediaciones; en definitiva la expresión obras designa cualquier lugar en el que se realicen cualesquiera de los trabajos y operaciones descritos en la presente definición.

Por lo que se **COMUNICA** a todo el personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija:

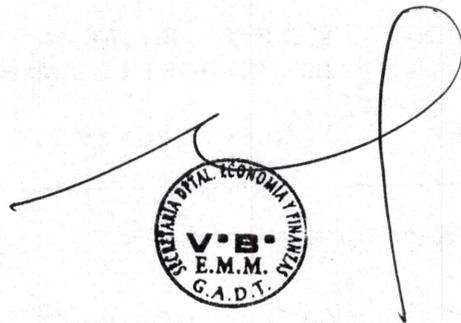
- 1) Que, siendo obligación de los trabajadores contar con este seguro, deberán presentar ante esta dirección el Certificado de Cobertura SOATC impostergablemente hasta el día miércoles 12 de julio de 2023.
- 2) El incumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el Decreto Supremo citados, generará responsabilidad en el funcionario, procediéndose a la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita a las autoridades arriba nombradas hacer conocer el comunicado, de manera impresa y/o digital a todo el personal bajo su dependencia.

Sin otro particular, saludo a ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


M.Sc. Lic. Valentina Zenteno Rivera
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA






CC./ ARCH. D.RRHH. - SDEF.

